

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°004-2026-MDJ/GM.

Jesús, 06 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a)** Proyecto de directiva denominada “**Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús**”; **b)** Informe N° 001-2026-MDJ/OC, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el CPC. César Paúl Salazar Carrasco, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



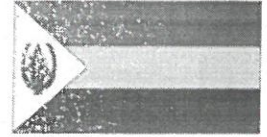
Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;



Que, el Numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva N°002- 2007- EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, establece que: “*la modalidad de encargo puede ser utilizado excepcionalmente, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales*”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



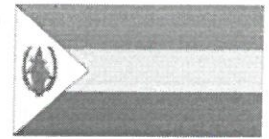
GERENCIA MUNICIPAL

Que, el Numeral 11 del inciso 2.1 del Artículo 2º del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, por otro lado Numeral 6.1 del Artículo 6º del Decreto Legislativo N°1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*;

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público por el monto total de S/ 257 561 619 143,00, comprendiendo los créditos presupuestarios máximos asignados al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, destinados al financiamiento del gasto corriente, gasto de capital y servicio de la deuda, así como los recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento, tales como recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias, y recursos determinados, estableciéndose además que la ejecución del gasto público se sujeta estrictamente a los créditos presupuestarios autorizados, siendo ineficaces los actos administrativos que dispongan gastos sin la correspondiente certificación presupuestal, bajo responsabilidad del titular de la entidad y de los funcionarios competentes, precisándose que las disposiciones de la citada ley son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado, incluidos los gobiernos regionales y locales, y que la gestión presupuestaria debe desarrollarse en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación conforme al Decreto Legislativo N° 1440, correspondiendo a la Contraloría General de la República verificar el cumplimiento de la normativa presupuestaria y el control del gasto público, en observancia del principio de legalidad y del uso eficiente y responsable de los recursos públicos;

Que, la Directiva N°001-2007-EF/77.15-Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por a la resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 señala lo siguiente: **"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:** a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo**



que tomará el desarrollo de estas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";



Que, en virtud del proyecto de directiva denominada "Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús", elaborada por la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús, se establece el marco normativo, procedimental y de control aplicable al otorgamiento excepcional de fondos públicos a servidores y funcionarios de la entidad, con el objeto de atender gastos urgentes y específicos en bienes y servicios que, por su naturaleza, particularidades de ejecución o restricciones del mercado, no pueden ser programados mediante otras modalidades de pago, regulándose de manera integral los principios, alcances, responsabilidades y límites para su autorización, ejecución y rendición de cuentas, así como las funciones de la Gerencia Municipal, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería en el registro, control y fiscalización de dichos recursos, precisándose el monto máximo autorizado, los plazos de ejecución y rendición, los documentos sustentatorios válidos conforme a la normativa de la SUNAT, las condiciones para el uso de declaraciones juradas, las prohibiciones expresas, las medidas de control previo, concurrente posterior, y las consecuencias administrativas, civiles o penales derivadas del incumplimiento de la directiva, con la finalidad de garantizar el uso eficiente, transparente, responsable y conforme al ordenamiento jurídico de los recursos públicos de la Municipalidad Distrital de Jesús;



Que, de acuerdo con el Informe N° 001-2026-MDJ/OC, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el CPC. César Paúl Salazar Carrasco, Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús, se remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Directiva denominada "Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús – Año 2026", con la finalidad de establecer un marco normativo interno que regule de manera integral, uniforme y excepcional el otorgamiento de fondos públicos a favor del personal municipal, precisando los criterios, requisitos, procedimientos, responsabilidades, límites, mecanismos de control, plazos y documentación sustentatoria para la autorización, ejecución y rendición de los encargos internos, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Administración Financiera, Tesorería, Presupuesto, Abastecimiento y Control Interno, a efectos de garantizar el uso eficiente, transparente, responsable y legal de los recursos públicos, así como facilitar la atención oportuna de gastos urgentes vinculados al cumplimiento de los objetivos institucionales;



Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

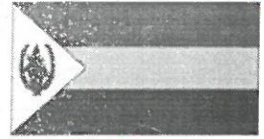
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, denominada "Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús – Año 2026, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual tiene por objeto regular el otorgamiento excepcional, utilización, control y rendición de los fondos públicos asignados bajo la modalidad de encargos internos, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento y Control Interno.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la aplicación y cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo precedente sea de carácter obligatorio para todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Jesús que intervengan en la solicitud, autorización, ejecución, control y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el Municipal IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, en coordinación con la Oficina de Tesorería, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás unidades orgánicas involucradas y usuarias, la implementación, supervisión, seguimiento y control del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva aprobada, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la Directiva aprobada mediante la presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su aprobación, quedando sin efecto toda disposición interna que se oponga o resulte incompatible con su contenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias; Oficinas y Unidades orgánicas correspondientes y efectúe su publicación y difusión interna para conocimiento y cumplimiento de los servidores y funcionarios de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL